



Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Distr. general
21 de mayo de 2015
Español
Original: inglés
Español, francés e inglés únicamente

Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Lista de cuestiones relativa al informe inicial de Mauricio*

A. Propósito y obligaciones generales (arts. 1 a 4)

1. Sírvanse indicar si se ha adoptado alguna medida para ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención y retirar las reservas formuladas a los artículos 9, párrafo 2 d), 11 y 24, párrafo 2 b), de la Convención.

2. Proporcionen información actualizada sobre el Documento de Política y Plan de Acción Nacional sobre Discapacidad de 2007.

Definiciones (art. 2)

3. Rogamos indiquen las medidas adoptadas para modificar el concepto de discapacidad basado en el modelo médico que se utiliza en la legislación del Estado parte, en particular en la Ley de Igualdad de Oportunidades y la Ley de Capacitación y Empleo de las Personas con Discapacidad, y las medidas concretas para pasar de un modelo médico a un modelo basado en los derechos humanos que incluya el concepto de adaptaciones razonables, de conformidad con la Convención.

Obligaciones generales (art. 4)

4. Indiquen qué medidas se han adoptado para armonizar todas las leyes nacionales con la Convención. Faciliten también información actualizada sobre el proceso de elaboración del proyecto de ley sobre discapacidad mencionado en el informe del Estado parte (véase el documento CPRD/C/MUS/1, párr. 22 b)) precisando cómo participan las organizaciones de personas con discapacidad en ese proceso.

5. Sírvanse suministrar información actualizada sobre las políticas, los programas o los planes de acción nuevos para promover y proteger los derechos de las personas con discapacidad y su seguimiento en consonancia con la Convención, así como sobre las medidas adoptadas para garantizar una verdadera participación de las organizaciones de personas con discapacidad en esos procesos de toma de decisiones.

* Aprobada por el grupo de trabajo anterior al período de sesiones en su primer período de sesiones (20 a 24 de abril de 2015).



B. Derechos específicos

Igualdad y no discriminación (art. 5)

6. Rogamos proporcionen información actualizada sobre las medidas adoptadas para incluir específicamente la discapacidad entre los criterios de discriminación en la legislación del Estado parte y restablecer que la denegación de adaptaciones razonables se considera discriminación. ¿Se han eliminado de la legislación del Estado parte las referencias discriminatorias, como "personas dementes" y "estado de imbecilidad"? Precisen las vías judiciales de que disponen las personas con discapacidad para impugnar las leyes y prácticas discriminatorias, indicando el porcentaje de quejas en las que se hayan concedido reparaciones.

Mujeres con discapacidad (art. 6)

7. Sírvanse proporcionar al Comité información actualizada sobre los programas, las políticas y las leyes cuyo fin sea proteger a las mujeres y las niñas con discapacidad contra la discriminación concomitante y la violencia y apoyarlas en la educación, el empleo y otras esferas de la vida, y en particular sobre los programas, políticas y leyes destinados a facilitar el acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva y a los centros de salud materna e infantil en las zonas rurales y remotas.

Niños y niñas con discapacidad (art. 7)

8. Indiquen de qué forma se han incluido los derechos de los niños con discapacidad en la Política Nacional para la Infancia y la Estrategia Nacional de Protección de la Infancia. Se ruega especifiquen las medidas adoptadas para garantizar la plena protección de los niños con discapacidad contra todas las formas de castigo corporal en todos los entornos, indicando cómo se aplican esas medidas en la práctica.

Toma de conciencia (art. 8)

9. Proporcionen información actualizada sobre las actividades de concienciación realizadas con miras a eliminar la estigmatización y los prejuicios contra las personas con discapacidad, e indiquen si se han evaluado sus efectos con el fin de diseñar programas de concienciación más eficaces en el futuro.

Accesibilidad (art. 9)

10. Sírvanse facilitar información actualizada sobre la revisión de la Ley Edilicia, la Ley de Carreteras, la Ley de Parcelamiento y la Ley de Planificación Urbana y Rural. Rogamos informen con detalle de las medidas adoptadas para mejorar el acceso de todas las personas con discapacidad a los sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones.

Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias (art. 11)

11. Faciliten información actualizada sobre el proyecto de ley sobre gestión de desastres de Mauricio e indiquen qué medidas existen para consultar a las personas con discapacidad a fin de asegurar que en el diseño y la aplicación de los planes y los procedimientos de emergencia se incluyan su protección y sus necesidades de accesibilidad.

Igual reconocimiento como persona ante la ley (art. 12)

12. Rogamos aclaren las circunstancias en que puede privarse a las personas internadas en instituciones del derecho a celebrar contratos, votar, contraer matrimonio, tomar decisiones relacionadas con su salud y tener acceso a los

tribunales. Aporten información sobre las medidas adoptadas para que el concepto de sustitución en la adopción de decisiones en el ejercicio de la capacidad jurídica sea reemplazado por el de asistencia en dicha adopción de decisiones.

Acceso a la justicia (art. 13)

13. Sírvanse indicar qué medidas se han adoptado para garantizar el acceso efectivo de las personas con discapacidad a la justicia en igualdad de condiciones con las demás, por ejemplo facilitándoles asistencia jurídica, interpretación en lengua de señas y adaptaciones razonables.

Libertad y seguridad de la persona (art. 14)

14. Aclaren si el Estado parte tiene la intención de prohibir la hospitalización y el internamiento de las personas con discapacidad, incluidos los niños, en contra de su voluntad basándose en que presentan alguna deficiencia. Rogamos especifiquen el número de personas a las que se ha privado de libertad aduciendo que constituyen un peligro para sí mismas o para la sociedad.

Protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y protección de la integridad personal (arts. 15 y 17)

15. Señalen qué medidas se han adoptado para prohibir la administración de tratamientos forzosos a las personas con discapacidad en los hospitales y las instituciones y qué mecanismos de vigilancia existen para evitar ese tipo de abusos. Por favor, indiquen cómo se protege de manera efectiva a las mujeres y las niñas con discapacidad contra la esterilización forzada.

Protección contra la explotación, la violencia y el abuso (art. 16)

16. Aporten datos sobre los casos relativos a todas las formas de violencia y abusos contra adultos y niños con discapacidad, y en particular sobre las investigaciones y las actuaciones judiciales llevadas a cabo y las penas impuestas. Rogamos detallen las medidas concretas adoptadas para prevenir los casos de explotación y violencia contra adultos y niños con discapacidad y faciliten el acceso de las víctimas a las líneas telefónicas de atención y los mecanismos de denuncia.

Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad (art. 19)

17. Sírvanse proporcionar datos sobre el número de personas con discapacidad internadas en instituciones de acogida, desglosados por sexo, edad y tipo de discapacidad, así como sobre el número de personas con discapacidad que reciben servicios, como la asistencia personal, que les permiten vivir de forma independiente. Faciliten también información sobre los fondos asignados a los servicios residenciales, comparándola con la relativa a los asignados a los servicios prestados en la comunidad.

Respeto del hogar y de la familia (art. 23)

18. Rogamos proporcionen información sobre las medidas adoptadas para que los padres con discapacidad reciban el apoyo que necesitan para cumplir sus responsabilidades parentales y sobre las medidas para prevenir la ocultación, el abandono, la negligencia y la segregación basada en el género de los niños con discapacidad.

Educación (art. 24)

19. Indiquen si el Estado parte ha previsto derogar el artículo 17, párrafo 3, de la Ley de Igualdad de Oportunidades a fin de asegurar que los niños con discapacidad tengan derecho a una educación inclusiva. Aporten datos, desglosados por sexo, sobre el número de niños con discapacidad privados de la educación e información sobre las medidas adoptadas para remediar esa situación. Rogamos especifiquen el porcentaje de niños, niñas y adolescentes con discapacidad, desglosado por tipo de deficiencia, que asisten a clases y formación profesional generales, especificando todos los tipos de ajustes razonables que se les ofrece en esas clases.

20. Sírvanse indicar las medidas adoptadas para poner en práctica la Política sobre Necesidades Educativas Especiales y Enseñanza Inclusiva de 2006 y elaborar y aplicar una política de educación totalmente inclusiva con la plena participación de la sociedad civil. Indiquen también las medidas adoptadas para ofrecer formación y recursos específicos en este ámbito al personal docente y dotar las aulas de equipos necesarios para niños con distintos tipos de discapacidad.

Salud, habilitación y rehabilitación (arts. 25 y 26)

21. Sírvanse facilitar información sobre la aplicación del programa de detección temprana y evaluación. Por favor, expliquen cómo se garantiza el acceso a los servicios de habilitación y rehabilitación a todas las personas con discapacidad y su participación voluntaria en ellos. Asimismo, informen de las medidas adoptadas para concienciar a los proveedores de servicios acerca de los derechos humanos, la dignidad y la autonomía de las personas con discapacidad.

Trabajo y empleo (art. 27)

22. Sírvanse proporcionar datos sobre las tasas de desempleo de las personas con discapacidad en comparación con las de las personas sin discapacidad. Suministren información sobre los casos en que la Junta de Capacitación y Empleo de las Personas con Discapacidad ha exonerado a un empleador de la obligación de contratar a personas con discapacidad.

Nivel de vida adecuado y protección social (art. 28)

23. Faciliten información sobre los criterios para otorgar la prestación especial para los niños con discapacidad y si la cuantía es suficiente.

Participación en la vida política y pública (art. 29)

24. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para asegurar que todas las personas con discapacidad puedan ejercer el derecho de voto, teniendo en cuenta sus necesidades de accesibilidad, y sobre las medidas adoptadas para garantizar la representación efectiva de las personas con discapacidad en los puestos de decisión en la vida política y pública.

Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte (art. 30)

25. Rogamos informen de los planes para aumentar la accesibilidad de las bibliotecas, los materiales audiovisuales y los servicios de radiodifusión para todas las personas con discapacidad.

C. Obligaciones especiales

Recopilación de datos y estadísticas (art. 31)

26. Faciliten información actualizada sobre las personas con discapacidad reunida a partir del censo de población de 2011 y de la base de datos sobre discapacidad que se puso en marcha en 2012.

Aplicación y seguimiento nacionales (art. 33)

27. Sírvanse facilitar información sobre el mecanismo nacional encargado de supervisar la aplicación de la Convención de conformidad con los Principios relativos al Estatuto de las Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos (Principios de París). Indiquen qué medidas se han adoptado para garantizar la participación de las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan en ese mecanismo.
